



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Condado de Treviño sobre la aprobación de las bases para la convocatoria de ayudas de emergencia destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre autónomos y micropymes, por el cierre obligatorio de sus actividades, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«BASES PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR LA COVID-19 SOBRE AUTÓNOMOS Y MICROPYMES, POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES

Primero. – Objeto.

Convocatoria de ayudas de emergencia destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre autónomos y micropymes afectados por el cierre obligatorio de sus actividades.

Segundo. – Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta línea extraordinaria de ayudas:

– Autónomos y micropymes (aquellas con un plantilla inferior a 10 trabajadores y cuyo nivel de negocio o balance sea inferior a 2 millones de euros anuales) que desarrollen su actividad en el sector terciario en un local de titularidad privada ubicado en el término municipal de Condado de Treviño, en régimen de alquiler o de compra sujeta a préstamo hipotecario en vigor, y que se han visto obligadas a cerrar su negocio por la declaración del estado de alarma adoptado a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como las sucesivas prórrogas.

– En el caso de establecimientos de hostelería, y teniendo en cuenta las diversas modalidades de contratación utilizadas habitualmente en el sector, no se establecen limitaciones al número de empleados para ser beneficiarios de la subvención.

Serán, por lo tanto, requisitos indispensables para beneficiarse de las presentes ayudas:

1. – Ser autónomo o micropyme, con la excepción indicada para el caso de la actividad hostelera.
2. – Tener el domicilio fiscal en Condado de Treviño.



3. – Desarrollar una actividad del sector terciario en un local de titularidad privada en régimen de alquiler o de compra sujeta a préstamo hipotecario en el término municipal de Condado de Treviño.

4. – Estar afectado directamente por la declaración del estado de alarma adoptado a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, mediante el cierre obligatorio del local, y haber pagado el alquiler íntegro al arrendador durante este periodo y hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes, o en su caso las cuotas mensuales del préstamo hipotecario suscrito para su adquisición. La acreditación del cierre del establecimiento se realizará mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de las actuaciones inspectoras y de comprobación que pueda ejecutar el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

5. – Estar al corriente de pagos en relación a las obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Condado de Treviño.

6. – Tener el compromiso de mantener la actividad empresarial y el número de trabajadores, por lo menos seis meses después desde que quede sin efecto la suspensión de las actividades. A estos efectos, no se considerará reducción del número de empleados, las jubilaciones o la finalización de los contratos temporales por cumplimiento del plazo pactado que se produzcan durante el periodo de cierre obligatorio del establecimiento.

Tercero. – Crédito presupuestario.

El importe destinado a atender estas ayudas es de 30.000,00 euros. Ello sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente.

Si no llegaran a agotarse los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados.

En caso de que las solicitudes recibidas, una vez examinadas, superaran el crédito presupuestario existente, y sin perjuicio de la reserva establecida en el último párrafo de la cláusula quinta de las bases, se establecerá como criterio de valoración la fecha y hora de entrada por registro de las mismas hasta agotar dicho crédito. No obstante, el resto de solicitudes recibidas en plazo quedarán a expensas de una posible ampliación del crédito para poder ser atendidas.

Cuarto. – Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos estructurales y de funcionamiento en general de la actividad económica que tengan carácter corriente y que hayan sido abonados desde el día 1 de marzo de 2020 y hasta el último día del plazo habilitado al efecto para la presentación de solicitudes. Dichos gastos deberán ser relativos a los siguientes epígrafes:

a) El alquiler mensual del local comercial. Para su justificación se deberá aportar el contrato de arrendamiento en vigor y justificante de pago de las mensualidades correspondientes. En el contrato de arrendamiento deberá constar como arrendataria la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.



b) El pago de la hipoteca del local comercial. Para su justificación se deberá aportar recibo de préstamo y justificantes de pago bancario. Como titular del préstamo bancario debe figurar la persona física o jurídica solicitante de la ayuda, aunque podrá compartir la misma con otras personas.

c) Los gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono, Internet, publicidad y propaganda específicamente referidos al establecimiento comercial. Para su cálculo deberán presentar las facturas y justificantes de pago correspondientes.

d) Gastos de acondicionamiento de la actividad, para acometer las diferentes fases de la desescalada.

Quinto. – Importes máximos subvencionables.

El importe de la subvención a conceder se establecerá por la suma de dos tramos, uno fijo e igual para todas las solicitudes aprobadas, y otro tramo variable que dependerá de las circunstancias del solicitante:

Los tramos que se establecen son los siguientes:

a) Se establece una ayuda base de 800,00 euros para todos aquellos solicitantes, autónomos o titulares de micropymes del sector terciario, obligados al cierre de su establecimiento y, por lo tanto, al cese sustancial de su actividad, destinada a subvencionar el precio del arrendamiento del local o la cuota hipotecaria del mismo. No obstante el importe base señalado, la ayuda no podrá superar el 80% el gasto acreditado por el solicitante.

b) En el caso de que existiera un sobrante de la partida presupuestaria tras la concesión de la ayuda de 800,00 euros, ésta podrá verse incrementada con un importe máximo de 700,00 euros adicionales, en proporción a la suma de las cantidades relativas a los gastos e inversiones justificadas de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de esta convocatoria.

Por lo tanto, la ayuda a percibir por cada beneficiario vendrá determinada por la ayuda base 800,00 euros y, en su caso, por el incremento de hasta 700,00 euros adicionales debidamente justificados, siempre con el límite del 80% del gasto acreditado en cada uno de los gastos. De este modo, la ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 1.500,00 euros. En todo caso, el IVA está excluido, al considerarse un concepto no subvencionable.

En el caso de que un mismo autónomo o micropyme desarrolle su actividad en dos o más locales dedicados al sector terciario, podrá beneficiarse de una ayuda económica de un máximo de 600 euros, por cada uno de los locales. En este caso, deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos.

También podrán optar, únicamente a esta ayuda adicional de un máximo de 700,00 euros, aquellos autónomos y micropymes que resulten propietarios del local en el que desarrollan su actividad y que, a fecha 1 de marzo de 2020, no mantengan deuda hipotecaria para su adquisición o que, aun no siendo propietarios, no tengan que satisfacer cantidad alguna por su ocupación.



No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Condado de Treviño se reserva el derecho de, en función del número de solicitudes presentadas, repartir equitativamente el presupuesto disponible con el fin de atender el mayor número de ellas posible.

Sexto. – Lugar, plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

Los que se indican en la cláusula séptima de las bases de la convocatoria. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las bases completas de la presente convocatoria y los anexos I y II pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Séptimo. – Documentación a presentar para la justificación de la ayuda concedida.

La que se indica en los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos.

En Treviño, a 27 de octubre de 2020.

El alcalde,
Enrique Barbadillo Ayala

* * *



ANEXO I

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19 SOBRE AUTÓNOMOS Y MICROPYMES AFECTADOS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES

DATOS DEL SOLICITANTE:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección a efectos de notificaciones.
- Localidad.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Dirección a efectos de notificaciones.
- Localidad.
- Teléfono.
- Correo electrónico.

DATOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL:

- Nombre comercial.
- Actividad comercial que desarrolla.
- Dirección.
- Código impuesto actividades económicas (IAE).

RELACIÓN DE GASTOS QUE APORTA PARA EL CÁLCULO DEL TRAMO VARIABLE DE LA AYUDA, RELATIVA A LA CLÁUSULA 4.C) DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
.....
.....
.....
.....
Total

SOLICITA a la vista de lo dispuesto en la resolución de la convocatoria, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

En Treviño, a de de 2020.

Fdo.:

* * *



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con la resolución de la convocatoria y demás normativa de aplicación, en su propio nombre y/o en el de la entidad representada:

1. – Declaro que el establecimiento en el que se desarrolla la actividad empresarial y para cuyo mantenimiento solicito subvención municipal de la «Convocatoria de ayudas de emergencia destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 sobre autónomos y micropymes afectados por el cierre obligatorio de sus actividades» se vio afectado por el cierre decretado por el Gobierno de España, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, así como las sucesivas prórrogas.

2. – Declaro no haber sido sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

3. – Declaro no haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso ni estar sujeto a la intervención judicial, así como no estar habilitado conforme a la Ley Concursal.

4. – Declaro no haber sido declarado culpable para la resolución firme en cualquier contrato celebrado con la Administración ni estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.

5. – Declaro no tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

6. – Declaro hallarme al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado, con la Junta de Castilla y León y con el Ayuntamiento de Condado de Treviño, comprometiéndome a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

7. – Declaro hallarme al corriente de pago de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Condado de Treviño.

8. – Declaro no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

9. – Declaro cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

10. – En relación al percibimiento de otras ayudas para la misma actividad, márchese lo que proceda (marcar con una x):

– Declaro no haber percibido ayuda por la misma actividad.

– Declaro concurrencia de ayudas, a efectos de su inscripción en el Registro de Ayudas. Indique las subvenciones concedidas para el mismo proyecto.



<i>Organismo</i>	<i>Importe concedido</i>	<i>Fecha</i>
.....
.....
.....

DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten, se ajustan a la realidad.

En Treviño, a de de

Fdo.: